

AÑO 2026



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre cruce de datos con la Cooperativa CALF para detectar posibles casos de doble cobro de la Contribución por el Nuevo Complejo Ambiental (CAN).



Comunidad | Neuquinate

BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



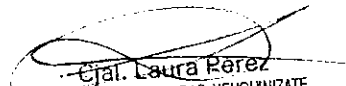
Neuquén, 18 de Marzo de 2026.-

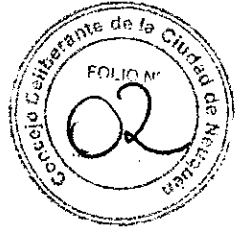
**A la Vicepresidenta Primera
A/C de la Presidencia
del Concejo Deliberante de la
Ciudad de Neuquén
Lic. VICTORIA FERNÁNDEZ**

Nota N° 019/2026

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al Cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **COMUNICACIÓN** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-


Cjal. Laura Perez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE COMUNIDAD - NEUQUINZATE
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El Expediente....., y la Tarifaria 2026 aprobada por Ordenanza 15.065; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 15.065 establece en el Artículo 277º) inciso g) la Contribución por el Nuevo Complejo Ambiental de la ciudad de Neuquén.

Que la Contribución CAN se cobrará *“por cuenta y orden de la Municipalidad, por medio de la factura del servicio de distribución de energía eléctrica”* facultando a la Cooperativa CALF a incorporar mensualmente a los usuarios el cargo del canon a los usuarios según la categoría a la que se encuentren asignados: T1R - Pequeñas Demandas Residencial; T1G - Pequeñas Demandas General; T2 y T3.

Que, asimismo, la mencionada normativa establece que *“En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la contribución será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por igual valor a lo determinado para la categoría T1R”.*

Que, atento a ese marco normativo, nos encontramos con un caso donde una vecina, titular de un lote con medidor de luz, está pagando 2 veces la contribución CAN: dentro del recibo de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos, y dentro de la factura emitida por CALF por el servicio de energía eléctrica, dado que posee un medidor de luz de obra.

Que, en ambos casos, puede verificarse que se trata de la misma nomenclatura catastral donde recae la obligación de pago de la Contribución del Nuevo Complejo Ambiental.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 114º) los principios rectores para el establecimiento de tributos dentro del ámbito municipal. En materia de igualdad, el Artículo 16º) de la Constitución Nacional dispone que *“La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”*, lo que se traduce en que todos los habitantes que se encuentren en igual situación económica, deben recibir un trato fiscal similar.

Que, habiéndose visto afectado el principio de igualdad en el caso que nos compete, y no teniendo información acerca de si se trata de un mero error administrativo de solución inmediata y efectiva, así como tampoco se puede cuantificar el universo de contribuyentes que pueden encontrarse perjudicado por una situación similar, este Concejo Deliberante requiere que el Órgano Ejecutivo Municipal se expida informando sobre el universo de contribuyentes que están o pueden haberse visto

Cjal. Laura Pérez
BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



perjudicados por el doble cobro del CAN y el procedimiento para que se reconozca el crédito fiscal originado en tal situación.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, informe si está llevando a cabo cruce de datos con la Cooperativa CALF para detectar posibles casos de doble cobro de la Contribución por el Nuevo Complejo Ambiental (CAN), cantidad de casos detectados y propuesta de resolución para el reconocimiento de posibles créditos fiscales a favor de los contribuyentes afectados.

ARTÍCULO 2º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, informe el procedimiento que debe llevar a cabo los contribuyentes afectados para el reconocimiento de los créditos fiscales originados en el doble pago de la Contribución por el Nuevo Complejo Ambiental (CAN).

ARTÍCULO 3º): DE FORMA.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO ÚNICO N° 53013	
Fecha 19/03/26	Fojas: Hora:
Firma Silvana Sepúlveda	
Dirección General Legislativa	

Cjal. Laura Pérez
de Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

19/03/2026	ENTRADA N° 224/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 081-B-2026 Nota n°	
Recibió Silvana Sepúlveda	
Firma [Firma]	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

26/03/2026
Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria
N° 04/2026
Pase a la Comisión
Dcción Gral. Legislativa